

ACUERDO 132/SE/01-06-2018

POR EL CUAL SE DECLARAN CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE: TECOMULAPA, OJO DE AGUA, EL CAPULÍN, POZOLAPA, EL CAMALOTE 2, YERBA SANTA, LA UNIÓN, MEZÓN CHICO, PALMA SOLA, COLONIA CENTRO, COLONIA JUSTICIA AGRARIA Y LOS TEPETATES, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero 2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.
2. Con fechas del veinticuatro al treinta de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero 2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para la asamblea comunitaria.
3. Con fecha catorce de marzo y veinte de abril de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018 y 085/SE/20-04-2018, por el que se declararon celebras 126 asambleas comunitarias de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.
4. Derivado de lo anterior, con fecha treinta y uno de enero al doce de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonias, mediante el cual informaron del día, la hora, el método y lugar en que realizarán sus asambleas comunitarias para elegir

a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el órgano de gobierno municipal.

5. En virtud de lo anterior, del veintiuno de abril al veintisiete de mayo de este año, se llevaron a cabo un total de 12 asambleas comunitarias, conforme a lo informado por cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. A cada una de ellas acudió personal del Instituto Electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamente el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Lo anterior, de conformidad con el siguiente calendario:

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	FECHA
1	TECOMULAPA	21/04/2018
2	OJO DE AGUA	23/04/2018
3	EL CAPULÍN	28/04/2018
4	POZOLAPA	29/04/2018
5	EL CAMALOTE 2	29/04/2018
6	YERBA SANTA	29/04/2018
7	LA UNIÓN	06/05/2018
8	MEZÓN CHICO	06/05/2018
9	PALMA SOLA	13/05/2018
10	COLONIA CENTRO	20/05/2018
11	COLONIA JUSTICIA AGRARIA	20/05/2018
12	LOS TEPETATES	27/05/2018

6. Con fecha treinta de mayo de este año la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos realizó su cuarta sesión extraordinaria ampliada, en la que se emitió el Dictamen 005/CESNI/30-05-2018 por el que se declaran celebradas las asambleas comunitarias mencionadas en el numeral anterior.

Conforme a los antecedentes antes señalados, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

IV. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulará el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

V. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, asimismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se define que la asamblea comunitaria es la autoridad de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la cual se designarán a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán el cargo de representantes para la integración del órgano de gobierno municipal, conforme a sus propios sistemas normativos en plena observancia de la paridad de género.

VII. Con fecha catorce de marzo y veinte de abril de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 055/SE/14-03-2018 y 085/SE/20-04-2018, por el que se declararon celebradas 126 asambleas comunitarias de diversas comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los citados lineamientos, el Instituto Electoral acudirá a través de sus representantes a cada asamblea comunitaria a efecto de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, se comisionó a personal técnico-operativo, para auxiliar a las y los comisarios, delegados o presidentes de colonias, para el desarrollo sus respectivas asambleas.

IX. En lo que se refiere al desarrollo de las asambleas comunitarias, se llevaron a cabo de la siguiente manera:

- Se realizó el registro de la ciudadanía asistente a cada asamblea en el formato que para tal efecto proporcionó el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Acto seguido, se verificó el quorum legal para proceder a instalar la asamblea por parte del comisario, delegado o presidente de colonia, o en su caso proceder a la segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora acordada por las y los ciudadanos presentes.
- Iniciada la asamblea, la presidencia de la mesa de debates informó a los asistentes sobre la forma de votación determinada previamente por la comunidad, delegación o colonia, y en seguida la asamblea decidió a

cuántos ciudadanos y ciudadanas propondrían para el cargo de representantes, eligiendo a los propietarios y suplentes de cada género.

- Una vez realizada la votación se contaron los votos para cada caso, y se procedió por parte del secretario de la mesa de debates a levantar el acta de elección de representantes.
- X. Que de conformidad con lo establecido para la primera etapa del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres), así como de lo registrado en las actas de cada una de las asambleas comunitarias que se han desarrollado, se consideran celebradas las asambleas comunitarias de: Tecumulapa, Ojo de Agua, El Capulín, Pozolapa, El Camalote 2, Yerba Santa, La Unión, Mezón Chico, Palma Sola, Colonia Centro, Colonia Justicia Agraria y Los Tepetates.
- XI. Que mediante dictamen 005/CESNI/30-05-2018, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que de acuerdo a la primera etapa correspondiente a las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, considera necesario y oportuno la declaración de la celebración de las asambleas comunitarias de las 12 comunidades, delegaciones y colonias de dicho municipio, enunciadas en el considerando anterior.

Por lo que, sumadas a las 126 asambleas comunitarias declaradas celebradas por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdos 055/SE/14-03-2018 y 085/SE/20-04-2018, a la fecha se han llevado a cabo 138 asambleas comunitarias de un total de 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracción LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, enunciadas en el considerando X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, que han realizado sus asambleas comunitarias, enunciadas en el considerando X del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para su conocimiento.


CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el uno de junio del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL**

2



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



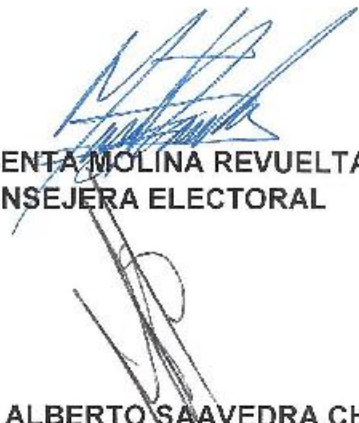
**C. JORGE VALDÉZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**


**C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANA**

132/SE/01-06-2018






**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DE IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO**

**C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**




**C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**

**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

**C. RENE CARRETO TRUJILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 132/SEIC/06/2018, POR EL CUAL SE DECLARAN CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE: TECOMIJAPA, OJO DE AGUA, EL CAPULÍN, PÓZOLAPA, EL CAMALOTE 2, YERBA SANTA, LA UNIÓN, MEZON CHICO, PALMA SOLA, COLONIA CENTRO, COLONIA JUSTICIA AGRARIA Y LOS TEREATÉS, DEL MUNICIPIO DE AYUILA DE LOS LIDRES, GUERRERO.